

95



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00062 00
Asunto	No accedé a cambiar curador ad litem

En relación a lo manifestado por la curadora ad litem (flo 79), no se accede a designar nuevo curador, pues si bien la citada curadora informa al Despacho que se desempeña como curadora ad-litem en más de cinco (05) procesos y aporta los cinco (05) radicados y las constancias de posesión, revisada la página web de la Rama Judicial CONSULTA DE PROCESOS, se pudo constatar que los procesos con radicados 05001 40 03 013 2017 00958 00 y 05001 40 03 011 2017 00450 00, se encuentran archivados (flos 91 y 93). En consecuencia solo acreditó ser curadora en tres procesos, por lo que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso, para exonerarla de cumplir con la curaduría para la que fue designada. Comuníquese esta decisión a la solicitante por medio del apoderado de la parte demandante. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Esta providencia se notifica por anotación en estados
No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

SECRETARIA